

APLICACIÓN: 01.21.00.18.14.488.00.22V.3						
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	ESPECIFICA	PESETAS	EUROS
200114/00131	VOLUNTARIADO SOCIAL	CORDOBA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROGRAMAS VARIOS	2.700.000	16.227.33
200114/00127	VOLUNTARIADO SOCIAL	CORDOBA	ASOCIACION GERON	PROGRAMAS VARIOS	2.000.000	12.020.24
200114/00049	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. DE VECINOS AMARGACENA	DEPORTE COMO FUENTE DE SALUD	1.200.000	7.212.15

APLICACIÓN: 01.21.00.01.14.485.04.22H.1						
EXPEDIENTE	SECTOR	LOCALIDAD	ENTIDAD	ESPECIFICA	PESETAS	EUROS
200114/00145	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. DEFENSA SOCIAL. ADOLESCENTE MARGIN	PROGRAMA TARDES BLANCAS	2.000.000	12.020.24
200114/00072	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	CAMPO DE TRABAJO "PALMERAS 2000"	1.500.000	9.015.18
200114/00045	ZONAS C/NEC. TRANSF. SOC.	CORDOBA	ASOC. EDUC. "ENCUENTROS EN LA CALLE"	PROGRAMAS VARIOS	44.325.000	266.398.62

Córdoba, 18 de diciembre de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO de 14 de enero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público Acuerdo de 8 de enero de 2002 para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 8 de enero de 2002, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. El Ejido Núm. 2 (Almería).
2. Unico de Vélez Rubio (Almería).
3. Puerto Real Núm. 2 (Cádiz).
4. San Roque Núm. 1 (Cádiz).
5. Aguilar de la Frontera (Córdoba).
6. La Palma del Condado Núm. 2 (Huelva).
7. Andújar Núm. 2 (Jaén).
8. Ubeda Núm. 2 (Jaén).
9. Estepona Núm. 2 (Málaga).
10. Vélez Málaga Núm. 2 (Málaga).
11. Carmona Núm. 2 (Sevilla).

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos, los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria, en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en

el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 14 de enero de 2002.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 365/2001.*

Alameda Sundheim, 28.

Fax. Tel.: 959/01.37.80/81/83.

NIG: 2104100C20010003324.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 365/2001.

Negociado: A.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Reposo López Barrera.

Procuradora: Sra. Cinta Pérez Hernández.

Letrada: Sra. Martín Rodríguez, María del Carmen.

Contra: Don Gunter Stephan Banda.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 365/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de Reposo López Barrera contra Gunter Stephan Banda sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Huelva, a 3 de diciembre de 2001.

Vistos por el Sr. Juez don Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Cinco de Huelva, los autos de juicio verbal núm. 365/01, sobre Divorcio, promovidos por doña Reposo López Barrera, representada por la Procuradora doña Cinta Pérez Hernández y dirigida por la Abogada doña Carmen Martín Rodríguez, contra don Gunter Stephan Banda, declarado en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cinta Pérez Hernández, en nombre y representación de doña Reposo López Barrera contra don Gunter Stephan Banda, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio celebrado entre los cónyuges, aprobando como definitivas las medidas recogidas en los fundamentos de derecho, sin que proceda la imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta Resolución, líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil correspondiente, para que se proceda a su anotación al margen de la inscripción matrimonial.

Notifíquese esta Resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ y poniendo en los autos certificación de la misma, incluyase en el libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gunter Stephan Banda, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciocho de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.